JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 760013110007-2021-00163-00
Auto # 925

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda VERBAL SUMARIO – **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** promovido por AIDA BECERRA TORRES para la señora YOLANDA BECERRA DE VALENCIA, por presentar los siguientes defectos:

1. El poder se refiere a proceso de Jurisdicción Voluntaria, siendo verbal sumario.

2. Se indicará si la titular del acto jurídico, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, y bajo ese entendido, cuáles son los derechos que se le pretenden proteger, para la solicitada de adjudicación judicial de apoyo transitorio. (Inciso 1 del artículo 54 de la ley 1996 de 2019).

3. Especificar qué tipo de apoyo requiere y para qué actividades, indicando quienes son las personas llamadas a ser apoyo, diferenciando para qué actos o actividades cada una de ellas, significando la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre este y aquel, e indicando sus datos tales como teléfono e email, para efectos de notificación (artículo 54 ibídem)

4. Deberá incluir la valoración de apoyos con la demanda en la forma que para tal fin disponer artículo 38 numeral 4 y art. 11 ibidem.

5. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, el no conocerse el canal digital de la demandada, se acreditará con el envío físico de la misma con sus anexos (art. 6 Decreto 806 de 2020). En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ